

**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE TECNOLOGÍA**  
**Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

**1.1. OBJETIVO DEL COMITÉ:**

El Comité Directivo de Tecnología y Seguridad de la Información (en adelante “EL COMITÉ”) tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva siendo una instancia de asesoramiento y coordinación estratégica con relación al uso eficiente de la Tecnología de la Información, la protección de los activos de la información; para asegurar el debido acceso a la misma a través de redes, sistemas y otros medios.

**2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:**

EL COMITÉ estará integrado de la siguiente forma:

➤ **Miembros:**

1. Por un mínimo de dos (2) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales lo presidirá.
2. Gerente General

Los directores integrantes de EL COMITÉ serán designados por la Junta Directiva mediante Resolución. En la misma se indicará igualmente el director que ocupará el cargo de Presidente de EL COMITÉ.

En caso de ausencia del Presidente de EL COMITÉ, la reunión podrá ser presidida por cualquier otro director presente.

➤ **Invitados permanentes:**

1. Subgerente General de Tecnología e Innovación
2. Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento
3. Subgerente General de Negocios
4. Subgerente General Administrativo
5. Subgerente General de Finanzas y Tesorería
6. Subgerente General de Operaciones
7. Gerente Ejecutivo de Seguridad de la Información
8. Gerente Ejecutivo de Tecnología de Información
9. Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral

El COMITE contará con un Secretario, quien no será miembro del mismo, cuyo rol recaerá en el Gerente Ejecutivo de Tecnología de Información. En su ausencia, los miembros de EL COMITÉ podrán designar un Secretario ad hoc.

A las reuniones podrán asistir aquellos invitados que se tenga a bien convocar a criterio de EL COMITÉ a través de cortesía de sala, así como también asesores o consultores externos, quienes tendrán derecho solo a voz y no formarán parte del quórum requerido.

Los miembros directores de EL COMITÉ tendrán derecho al pago de dietas.

Nombre	Versión	Fecha de revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Tecnología y Seguridad de la Información	V.4	Agosto 2024	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Gerencia Ejecutiva de Tecnología y Seguridad de la Información.	Resolución N°177-2024-JD	20 de agosto de 2024

### 3. DE LAS SESIONES:

#### 3.1. FRECUENCIA:

EL COMITÉ procurará reunirse como mínimo una (1) vez al mes de forma ordinaria, no obstante, no tendrá menos de una (1) reunión bimestral, pudiendo ser convocado a reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los miembros e invitados permanentes, previo aval del Presidente de EL COMITÉ o la mayoría simple de sus miembros.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en el lugar que se determine en la respectiva convocatoria; la cual será realizada con la suficiente antelación vía correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo, y las mismas podrán realizarse (i) de manera presencial; o (ii) virtual, a través de herramientas de telecomunicación y/o electrónicas, tales como: videoconferencia, teleconferencia u otras idóneas que el Banco utilice.

### 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

#### 4.1. Del Comité:

Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Recibir del Comité Ejecutivo de Tecnología el Plan Estratégico de TI alineado a la estrategia de negocio del Banco y emitir su recomendación, previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva.
2. Conocer de parte del Comité Ejecutivo de Tecnología las prioridades de inversión de TI de conformidad con los objetivos de negocio del Banco y emitir su recomendación, previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva.
3. Recibir del Comité Ejecutivo de Tecnología el informe de seguimiento de los proyectos estratégicos de TI que se ejecuten en el marco del plan estratégico de TI.
4. Mantenerse informados sobre la eficacia de los programas, medidas, controles implementados y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias en materia de protección de datos personales.
5. Aprobar o denegar las adquisiciones de bienes, servicios y/o aquellas renovaciones de contratos que mantengan componentes tecnológicos, que le correspondan según el límite de autorización aprobado por la Junta Directiva.
6. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva, para su aprobación, las políticas, lineamientos y normas sometidos a su consideración para una adecuada gestión de la tecnología y seguridad de la información y sus componentes asociados, y velar por su adopción y cumplimiento.
7. Conocer y monitorear desviaciones a las políticas, incidentes de riesgos y/o amenazas relativas a la tecnología o a la seguridad de la información.
8. Delegar a las instancias administrativas competentes ciertos asuntos o aprobaciones de renovaciones o adendas de contratos, según se repute conveniente a los mejores intereses del Banco. Para tales efectos, se propondrán las políticas correspondientes a la Junta Directiva.
9. Mantenerse informados de nuevas tendencias en tecnologías y su posible impacto en el negocio y/o en la gestión de los riesgos asociados.
10. Ser informados periódicamente de los resultados de estudios y/o consultorías realizadas por terceros en materia de innovación, tecnología de la información o seguridad de la información que tengan impacto en las operaciones del Banco.
11. Revisar y recomendar a la Junta Directiva, para su aprobación, las modificaciones y/o actualizaciones que requiera el presente Reglamento.

Nombre	Versión	Fecha de revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Tecnología y Seguridad de la Información	V.4	Agosto 2024	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Gerencia Ejecutiva de Tecnología y Seguridad de la Información.	Resolución N°177-2024-JD	20 de agosto de 2024